



**APRUEBA “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE ACEITES LUBRICANTES”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 03348/2025**

Santiago, 27/ 05/ 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley Nº 20.920; el Decreto Supremo Nº 47, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme al artículo 69 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley Nº 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, en particular, el artículo 70 letra g) de la Ley Nº 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

3.- Que, en este contexto, y con la finalidad de potenciar la prevención en la generación de residuos y promover su valorización, el año 2016 se publicó la Ley Nº 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (“Ley Nº 20.920”). Dicha Ley instauró la Responsabilidad Extendida del Productor (“REP”), que consiste en un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país.

4.- Que, la Ley Nº 20.920 establece que la REP aplicará, entre otros productos prioritarios, a los aceites lubricantes. Asimismo, establece que la definición de las categorías o subcategorías a las que aplicará este instrumento, así como las metas de recolección y valorización y demás obligaciones asociadas, serán establecidas mediante decretos supremos dictados por el Ministerio.

5.- Que, asimismo, la Ley Nº 20.920 exige que los productores sujetos a la REP deban dar cumplimiento a sus obligaciones, a través de un sistema de gestión. Este último, corresponde al mecanismo instrumental mediante el cual los productores, individual o colectivamente, dan cumplimiento a las obligaciones que se establecen en cada decreto supremo, mediante la implementación de un plan de gestión que debe ser aprobado por el Ministerio, y que detallará la estrategia y forma en que se dará cumplimiento a las metas y obligaciones asociadas.

6.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 47, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.

7.- Que, en su artículo 12, el referido Decreto establece que todo sistema de gestión deberá estar autorizado por el Ministerio y que, para tal efecto, deberá presentar a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, un plan de gestión.

8.- Que, el inciso final del referido artículo 12, señala

que el Ministerio elaborará una guía para la presentación y descripción de los contenidos del plan de gestión, la que será aprobada por resolución.

9.- Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente, se resuelve lo siguiente.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la “Guía para la presentación y descripción de los contenidos del plan de gestión de los sistemas de gestión de aceites lubricantes”.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <https://economyacircular.mma.gob.cl/>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/AOV/BPD

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Guía para la presentación y descripción de los contenidos del plan de gestión de los sistemas de gestión de aceites lubricantes	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**  
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21870560&hash=33046>